

Buenos Aires, 30 de enero de 1968.-

Visto el presente expediente n° 83.999/67 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, mediante el cual esa repartición informa respecto de la necesidad de mantener en el transcurso del año 1968 la dotación mínima imprescindible de personal técnico y obrero jornalizado; y

CONSIDERANDO:

Que los jornales propuestos responden, según se informa, individualmente y en conjunto a los conocimientos y capacidad de trabajo demostrada por los operarios cuya contratación se solicita.-

Que no obstante carecer de crédito suficiente las partidas presupuestarias específicas a las cuales deben afectarse las contrataciones respectivas, por aplicación de lo prescripto en el artículo 6º de la Ley 17.573 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1968, no media inconveniente -ver informe de la Dirección Administrativa y Contable de fs. 8- para autorizar esas contrataciones a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre, por cuanto es factible en oportunidad de dictar el ordenamiento presupuestario respectivo, asignar los créditos necesarios por distribución, de acuerdo con la autorización acordada para "Erogaciones Corrientes" por la citada Ley 17.573.-

Que corresponde asimismo aprobar el contrato tipo individual sometido a consideración de esta Corte, que sobre la base de la autorización que se acuerda por la presente resolución, ha de formalizar la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación con el personal jornalizado.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y / Contable del Poder Judicial de la Nación a contratar, a partir del 1º

-//-

de enero y hasta el 31 de diciembre de 1968 a los operarios que a continuación se indica, con el jornal diario que en cada caso se determina:

DE MARIA, Harrods Romeo (LE 0.438.171).....	m\$n.	1.900.-
PACE, José (C.I. 3.572.364 Pol.Cap.Fed.).....	"	1.800.-
MORENO, Andrés (C.I. 7.003.399 Pol.Cap.Fed.)	"	1.650.-
CISNEROS, Rodolfo (L.E. 4.208.900)	"	1.650.-
de JESUS, Basilio (L.E. 0.491.754)	"	1.650.-
RAMIREZ, Juan José (C.I. 5.784.742 Pol.Cap.Fed.)	"	1.350.-
ROSSI, Alberto Luis ((C.I. 195.298 Pol.Cap.Fed.) 1...	"	1.200.-
ROSSI, Carlos Alberto (C.I. 7.794.655 Prov.Bs.As.)...	"	1.100.-
REY, Juan José (L.E. 1.996.498)	"	1.100.-
SABA, Cristino (C.I. 7.006.976 Pol.Cap.Fed.)	"	1.100.-
VITALE, Luis (C.I. 1.702.146 Pol.Cap.Fed.)	"	1.100.-
LYDE, Argentino Marcos (L.E. 5.733.420)	"	1.100.-
FRANCO, Alberto Demetrio (C.I. 2.790.221 Prov.Bs.As.).	"	1.100.-
de SAN MARTINO, Luis María (L.E. 306.094)	"	1.800.-
BECCHIO, Miguel (C.I. 4.498.655 Pol.Cap.Fed.)	"	1.650.-
BECCHIO, Luis Angel (LE. 4.913.395)	"	1.200.-
LETO, Miguel Angel (C.I. 5.132.329 Pol.Cap.Fed.)	"	1.800.-
COLAZO, Pablo (C.I. 3.429.791 Pol.Cap.Fed.)	"	1.650.-
GOMEZ, Vicente Angel (L.E. 4.380.986)	"	1.350.-
TORRES, Juan Francisco (L.E. 4.865.668)	"	1.100.-
COVALLERI, Luis (C.I. 716.303 Pol.Cap.Fed.)	"	1.800.-
DIORIO, Ernesto Gabriel (C.I. 873.100 Pol.Cap.Fed.)..	"	1.200.-
POLIAK, Jorge Horacio (C.I. 6.121.527 Pol.Cap.Fed.)..	"	1.100.-
MICELI, Néstor Ricardo (C.I. 4.734.026 Pol.Cap.Fed.).	"	1.650.-
ZAMARREÑO, Modesto Pedro (C.I. 2.950.084 Pol.C.Fed.).	"	1.100.-
SANCANDI, Hugo (C.I. 4.057.628 Pol.Cap.Fed.)	"	1.900.-
SAYAGO, Cesáreo Valentín (C.I. 5.153.065 Pol.C.Fed.).	"	1.650.-
MANGANO, Salvador (C.I. 1.835.351 Pol.Cap.Fed.)	"	1.650.-
GIMENEZ, Felipe Alfredo (C.I. 1.802.210 Pol.Cap.Fed).	"	1.650.-
MIERI, Oscar (L.E. 4.147.135)	"	1.350.-
ADOLF, Juan Carlos Adolfo (L.E. 5.869.024)	"	1.100.-
CARDOSO, Sebastián (L.E. 1.237.216)	"	1.100.-
ZOCCO, Carmelo Antonio (C.I. 3.163.522 Pol.Cap.Fed.).	"	1.200.-
FERREYRA, Avelino (L.E. 7.585.648)	"	1.100.-
de CARACCIOLI, Teresa Sabanes (C.I. 4.200.954 P.C.Fed)	"	450.-
BALLES, Rogelio	"	250.-

La autorización precedente quedará limitada automáticamente al 30 de abril de 1968 en caso de no aprobarse a esa fecha el ordenamiento presupuestario de los créditos acordadas por la Ley 17.573.-

2º) El gasto que origine la liquidación de los jornales indicados, se apropiará a las partidas 1-1-2-03-0-313-31: //

-//-

-//-

Principal 2120, Parcial 003, Subparcial 3079 m\$n. 12.247.200.-; //
Principal 2140, Parcial 001, m\$n. 1.020.600.- y Principal 2150, //
Parcial 007 m\$n. 1.857.492.-

3º) La Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, en oportunidad de someter a consideración / de esta Corte la distribución de los créditos autorizados por la Ley 17.573 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1968, proyectará en las partidas específicas // que corresponda, las autorizaciones necesarias para permitir el pago de los jornales hasta el 31 de diciembre de 1968, previstos en la presente Resolución.-

4º) Aprobar el contrato tipo individual proyectado a fs. 2 y autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a formalizar el mismo con cada uno de los operarios consignados en la / presente resolución y con aquel personal que por periodo limitado contrate la citada Dirección Administrativa en uso de la facultad otorgada por esta Corte por Resolución de fecha 5 de noviembre de 1965, art. 1º, 2º párrafo.-

5º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

EDUARDO A. GATÉ BASUALDO

ES COPIA